

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1134

5 de junio de 2019

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas Comunitarias del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre las irregularidades en los servicios relacionados a enfermedades infecciosas y demás servicios brindado por el Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual, Centro Médico (C.L.E.T.S.).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha recibido información sobre posibles irregularidades en la operación del Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual, Centro Médico (C.L.E.T.S.), la cual se encuentra bajo la supervisión del Departamento de Salud de Puerto Rico. Dicho centro presta servicios de pruebas de laboratorio para dieciocho divisiones relacionadas a enfermedades infecciosas como: Sífilis, VIH, Gonorrea, Tuberculosis, Rabia, entre otros. Además, realizan examen toxicológico para detectar alcohol.

Según la información obtenida por diversas fuentes, C.L.E.T.S. no cuenta con reactivos para pruebas confirmatorias y así realizar pruebas de carga viral, en relación a VIH. Si un paciente acude a realizarse una prueba confirmatoria a dicho Centro, de salir positivo a VIH, no podrá lograr acceso a tratamiento si no tiene sus pruebas confirmatorias. Además, según la información obtenida, el Centro tiene

deterioro en su infraestructura, en sus equipos necesarios para mantener las temperaturas apropiadas para la realización de las pruebas y en el sistema de aire acondicionado.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Senado de Puerto Rico considera imperativo realizar una investigación sobre las irregularidades en los servicios relacionados a enfermedades infecciosas y demás servicios brindado por el Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión Sexual, Centro Médico (C.L.E.T.S.).

RESULÉVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión para el Desarrollo de Iniciativas
2 Comunitarias del Senado de Puerto Rico realizar una investigación
3 irregularidades en el Centro Latinoamericano de Enfermedades de Transmisión
4 Sexual, Centro Médico (C.L.E.T.S.).

5 Sección 2.- La investigación aquí ordenada deberá incluir, pero no
6 limitarse a, un estudio sobre:

- 7 1) Si el laboratorio C.L.E.T.S. cuenta con inventario de reactivos para
8 pruebas confirmatorias de enfermedades de transmisión sexual
9 (ETS).
- 10 2) La proveniencia de los fondos para comprar los reactivos.
- 11 3) Plan de contingencia, si alguno, adoptado por C.L.E.T.S. ante la
12 falta de reactivos y el otorgamiento de pruebas confirmatorias a los
13 pacientes.
- 14 4) La existencia de algún otro laboratorio al que C.L.E.T.S. envíe las
15 pruebas realizadas del Panel Cardiometa bólico (CMP), Urinálisis,

- 1 Complete Blood Count (CBC), Panel de células CD4, CD8,
2 Hepatitis, y carga viral, para la obtención de pruebas
3 confirmatorias.
- 4 5) Sobre como el Departamento de Salud de Puerto Rico y la Oficina
5 de Epidemiología e Investigación, trabaja la vigilancia
6 epidemiológica para brotes característicos de la población, como:
7 influenza, dengue, chikungunya, entre otros; dado la falta de
8 reactivos.
- 9 6) La existencia de muestras de laboratorio de pruebas confirmatorias
10 de VIH y Hepatitis en espera de resultados.
- 11 7) Sobre el proceso de facturación de planes médicos por las pruebas
12 realizadas por C.L.E.T.S.; y sobre el destino y uso de los fondos
13 producto de dicha facturación.
- 14 8) El rol de la oficina de OCASET en el manejo de los fondos de
15 C.L.E.T.S.
- 16 9) Las implicaciones de salubridad al no prestarse los servicios
17 realizados por C.L.E.T.S.
- 18 10) Sobre los informes que se les brinda a al programa de Ryan White y
19 al CDC para garantizar la otorgación de fondos.
- 20 11) Sobre la razón principal para retirar el laboratorio del Estado del
21 Departamento de Salud y otorgarle en el 2004, el laboratorio a la
22 Secretaria Auxiliar de Salud Ambiental.

1 12) Sobre la razón principal de retirar los servicios nocturnos a
2 pacientes con la condición de VIH.

3 13) Sobre la existencia o el desarrollo de algún plan para el continuo de
4 cuidado.

5 14) Sobre si existe alguna diferencia entre los servicios ofrecidos en
6 horario diurno en comparación al horario nocturno.

7 15) Sobre si existe desigualdad de condición en cuanto a los servicios
8 de laboratorio clínico y el pago de los mismos en los pacientes que
9 acuden a la clínica en horario diurno en comparación al horario
10 nocturno.

11 16) Sobre la razón por la cual se impide el que se brinden los mismos
12 servicios que tienen los pacientes que acuden a la clínica diurna en
13 comparación a los pacientes que asisten en horario nocturno.

14 Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga los
15 hallazgos, conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa
16 (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de
18 su aprobación.